



**PROCEDIMIENTO INTERNO DE GESTIÓN PARA
LA APLICACIÓN DEL PDL LEADER POR EL
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL
ADECO-CAMINO DE SANTIAGO**

**PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN,
(de acuerdo con el artículo 4 apartado f.)**

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Ámbito

Competencia

ORGANIZACIÓN

- 1º. Mecanismos de funcionamiento
- 2º. Separación de funciones y de responsabilidades
- 3º. Toma de decisiones e incompatibilidades previstas
- 4º. Sistemas de divulgación en la aplicación del programa
- 5º. Criterios Selección de proyectos, baremación e intensidad de las ayudas.
Gestión y tramitación.
- 6º. Mecanismos de control posterior, hasta la prescripción de las obligaciones contractuales.
- 7º. Sistema de contabilidad que segará el Grupo.
- 8º. Procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y concurrencia.

DISPOSICIONES GENERALES

La adopción del presente procedimiento interno de gestión de ayudas para la ejecución del Plan de Desarrollo Local, tiene su origen en las necesidades que plantea la ejecución del Plan de Desarrollo LEADER DE ADECO-Camino para el territorio AMAYA-Camino de Santiago, si bien a partir de las referidas exigencias y de los imperativos que plantea la legislación reguladora de las ayudas públicas a nivel europeo, nacional y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se diseña una regulación integral que pretende dar satisfacción a los principios de legalidad, certeza, seguridad jurídica colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

OBJETO

El presente tiene por objeto establecer y regular la estructura y funcionamiento del Grupo de Acción Local ADECO-CAMINO DE SANTIAGO, así como el procedimiento interno de gestión de ayudas para la ejecución del Plan de Desarrollo de la comarca Amaya-Camino de Santiago.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todos los Proyectos de inversión, actividades o gastos auxiliados por este programa deberán recogerse en los municipios incluidos en la comarca o zona de actuación de ADECO-CAMINO

Los criterios de selección y valoración de proyectos se basan y fundamentan, esencialmente, en los objetivos que marca el Plan de Desarrollo LEADER ADECO-Camino de Santiago y deberán responder a alguna de las medidas o acciones incluidas en el mismo.

Todas las disposiciones incluidas en el presente articulado serán aplicables a cualquiera de los siguientes municipios, como integrantes del Plan de Desarrollo Local elaborado por ADECO-Camino de Santiago:

Arenillas de Riopisuerga	Melgar de Fernamental	Tubilla del Agua
Los Balbases	Montorio	Urbel del Castillo
Basconcillos del Tozo	Padilla de Abajo	Valle de Valdelucio
Castellanos de Castro	Padilla de Arriba	Vallejera
Castrillo de Riopisuerga	Palacios de Riopisuerga	Villadiego
Castrillo Matajudíos	Pedrosa del Páramo	Villaldemiro
Castrojeriz	Pedrosa del Príncipe	Villamayor de Treviño
Celada del Camino	Pedrosa del Río Urbel	Villamedianilla
Cayuela	Las Quintanillas	Villanueva de Argaño
Estepar	Rabé de las Calzadas	Villaquirán de los Infantes
Frandovínez	Rebolledo de la Torre	Villaquirán de la Puebla
Grijalba	Revilla Vallejera	Villasandino
Hontanas	Rezmondo	Villegas
Las Hormazas	Sargentos de la Lora	Zarzosa del Riopisuerga
Hornillos del Camino	Sasamón	Valle de Santibáñez
Huérmececes	Sordillos	Valle de Sedano
Humada	Sotresgudo	Pampliega
Iglesias	Susinos del Páramo	Alfoz de Quintanadueñas
Isar	Tamarón	Cavia
Itero del Castillo	Tardajos	
Manciles	Tobar	

COMPETENCIA

ADECO-Camino de Santiago, una vez adquirida la condición de Grupo de Acción Local, será competente para la aplicación de la Medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo rural de Castilla y León 2014-2020, en el ámbito territorial Amaya-Camino de Santiago

ORGANIZACIÓN

1º. MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

En la aplicación del Plan de Desarrollo y en la gestión de las distintas líneas de ayudas intervendrán los Órganos de Gobierno y Administración de ADECO-Camino de Santiago, el Equipo técnico y el Responsable Administrativo-Financiero de la Asociación.

La responsabilidad del funcionamiento y gobierno de Acción Local le corresponde a la Asamblea General, máxima autoridad de la Asociación (artículo X de sus estatutos) y a la Junta Directiva, órgano rector de la misma, quien deberá someterse a las directrices de la Asamblea General, debiendo cumplimentar sus acuerdos (Artículo XVIII).

Para llevar a cabo el Plan de Desarrollo LEADER, ADECO-Camino de Santiago cuenta con el esquema de trabajo puesto en marcha ya para la realización de programas LEADER I, PRODER, PORDERCAL y LEADERCAL en los que se ha respetado las orientaciones de los documentos comunitarios y de las directrices del programa.

En todo caso los mecanismos de funcionamiento, así como las responsabilidades de cada órgano incluido en este capítulo serán las que le asigne el Régimen de Ayudas, el convenio y el manual de procedimiento que sea de aplicación para la Medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

Grupo de Acción Local - Junta Directiva

El Grupo de Acción Local a través de la Junta Directiva será el responsable de la gestión del programa.

Como órgano permanente de gobierno, administración y dirección, adoptará de forma motivada las resoluciones que correspondan en relación con las ayudas solicitadas.

La Junta Directiva será a todos los efectos, el órgano de decisión. Las principales funciones y responsabilidades del Grupo, abarcando los siguientes aspectos:

- Respetar el ámbito geográfico de actuación.
- Elegir un Responsable Administrativo-Financiero de carácter público.

- Elegir al equipo técnico y dirigir las actuaciones del mismo.
- Elaborar los procedimientos de gestión para la concesión de ayudas, que complementen lo establecido en el convenio entre el Grupo y el Organismo Intermediario.
- Gestionar los fondos públicos puestos a su disposición, responsabilizándose de uso correcto de los mismos.
- Concesión de ayudas a los promotores de proyectos concretos cumpliendo las normas vigentes.
- Presentar los informes periódicos establecidos para garantizar la evaluación y seguimiento del programa.
- Control y seguimiento sobre los beneficiarios para verificar la correcta aplicación de las acciones aprobadas.
- Participar en las tareas de seguimiento, evaluación y control financiero del programa, poniendo a disposición de las distintas Administraciones la documentación que sea requerida..
- Elaborar y conservar, durante el plazo que se establezca reglamentariamente, toda la documentación justificativa del funcionamiento del Grupo, concesión de ayudas, etc, así como exigir a los beneficiarios de las ayudas el cumplimiento de las condiciones estipuladas.

Presidente

- Presidir la Asamblea General y la Junta Directiva. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad para decidir sobre un asunto determinado.
- Fijar el Orden del Día de las Juntas Directivas y de la Asamblea.
- Firmar con el Tesorero los cheques, recibos y otros documentos análogos. Para ciertos documentos será además necesaria la firma del Secretario.
- Ordenar Pagos y autorizar los gastos procedentes.
- Ostentar la representación de la Asociación
- Dar el Visto Bueno a las Actas del Secretario.

Equipo Técnico

El equipo técnico, será el responsable de realizar las decisiones adoptadas por los órganos responsables del Grupo de Acción Local. Los cometidos y responsabilidades más destacables del equipo técnico son los siguientes:

- Elaboración y propuesta de las normas de actuación del Grupo con especial mención de los criterios de selección y concesión de ayudas.
- Asesoramiento técnico a la Junta Directiva.
- Asesoramiento técnico a los habitantes de la comarca que demanden ayuda para presentar proyectos concretos.
- Informar a la población sobre el contenido del Plan de Desarrollo y las posibilidades de ayudas.
- Informar a la población de otras ayudas no gestionadas por el Grupo, a las que puedan tener acceso.
- Elaboración de los Informes periódicos solicitados por los responsables del Grupo.
- Elaboración de Informes periódicos, Certificaciones de fondos, y resto de documentación que demande el Organismo Intermediario.
- Seguimiento de los proyectos concretos y propuesta de medidas a tomar en el caso de irregularidades.
- Actualización permanente de la situación económica del Grupo y control financiero, facilitando, en su caso, la labor del Responsable Administrativo- Financiero.
- Tramitación de todos los expedientes correspondientes a los proyectos presentados.

En relación con el proyecto de inversión o actividades que pretenda realizar el promotor, informará de los requisitos y condiciones necesarios para su tramitación y facilitará los impresos normalizados de solicitud.

Recibirá la solicitud y documentación complementaria adjunta; analizará las solicitudes y la documentación requerida, para ver si contiene la información necesaria y se ajusta a los requisitos legalmente establecidos; formulará propuesta motivada de resolución a la Junta Directiva como órgano de decisión; ejecutará los acuerdos de la Junta Directiva; efectuará las medidas de control y seguimiento; y

formulará a la Junta Directiva cuantas cuestiones estime pertinentes en relación con el estado y tramitación de las distintas ayudas.

En todo caso, el funcionamiento y las acciones del Equipo técnico se adaptarán a lo que se establezca en el Régimen de Ayudas, su Convenio de Aplicación y Manual de Procedimiento que se apruebe para la aplicación del Plan LEADERCAL ADECO-Camino de Santiago.

Secretario

Intervendrá como tal en las reuniones de los Órganos de Gobierno de la Asociación (Asamblea General y Junta Directiva), levantará las actas oportunas, dará fe de los acuerdos adoptados, expedirá las certificaciones pertinentes, intervendrá en todas las operaciones contables y adoptará las medidas necesarias para la correcta utilización de los fondos y ejecución de los acuerdos de los órganos de gobierno.

Responsable Administrativo Financiero (RAF)

El Responsable Administrativo Financiero realizará las operaciones de fiscalización y /o control que le asigne el Régimen de Ayudas, el convenio y el manual de procedimiento que en su día sea de aplicación para la Medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

2º. SEPARACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

En todo momento se garantizará la total separación de funciones entre la Junta Directiva, el Equipo Técnico y el Responsable Administrativo Financiero. Nadie podrá ejercer sus responsabilidades en más de uno de estos órganos.

Todos los integrantes de la Junta Directiva participarán de la toma de decisiones en las reuniones periódicas convocadas a tal efecto. El presidente de ADECO- Camino de Santiago será el responsable del control e inspección de las ayudas concedidas y del seguimiento de las mismas.

Los Informes Técnicos, junto con la documentación necesaria y oportuna, se remitirán a la Junta Directiva. Dicha Junta Directiva estará compuesta por los miembros elegidos de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Asociación.

Este órgano establecerá, previo informe de la Gerencia del Equipo Técnico, las cuantías económicas a subvencionar de los proyectos elegibles, y en todo momento dentro de los porcentajes de ayudas establecidos en el régimen de ayudas de aplicación de la Medida 19 “LEADER” del PDR de Castilla y León 2014-2020.

3º. TOMA DE DECISIONES E INCOMPATIBILIDADES PREVISTAS

Los miembros de la Junta Directiva estarán obligados por todas las incompatibilidades legalmente establecidas,

De forma específica son motivos de abstención los siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado
- b) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- c) Haber tenido intervención como perito o profesional en el procedimiento de que se trate.
- d) Las personas del Equipo Técnico no podrán ser beneficiarios de ayudas del Plan

Cuando concorra alguna de estas circunstancias, deberán ausentarse de las reuniones, pudiendo reincorporarse a continuación al Órgano correspondiente.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 34 apartado 3 B del REGLAMENTO (UE) 1303/2013. en la toma de decisiones del Grupo que afecten a la gestión del Plan Estratégico ADECO-Camino se garantizará que por lo menos el 50 % de los votos en las decisiones provengan de socios que no sean autoridades públicas.

Además, ningún grupo de interés concreto representará más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones. De hecho la representación actual está ponderada de la siguiente manera:

- Entidades Públicas; 39,1 %
- Empresas, Cooperativas, etc. 17,4%
- Asociaciones y colectivos sociales 26,1%
- Profesionales autónomos 13,1%
- Personas físicas 4,3%

En todo caso, se respetará lo señalado en el REGLAMENTO (UE) 1303/2013, así como lo expresado en este aspecto en las demás normas de aplicación de la medida 19 "LEADER" del PDR de Castilla y León para el periodo 2014-2020.

4º. SISTEMAS DE DIVULGACIÓN EN LA APLICACION DEL PROGRAMA

Los mecanismos de divulgación del programa de desarrollo facilitarán el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y libre concurrencia. Se proponen, como objetivos prioritarios, dar a conocer la aplicación y gestión de los fondos del programa y sus actividades, así como los requisitos y condiciones que deben reunir y cumplir quienes desean ser beneficiarios de las ayudas y subvenciones.

A este fin, el Grupo de Acción Local remitirá a todos sus asociados, de forma periódica, información y documentación sobre el funcionamiento del programa.

En todo caso, una vez suscrito el convenio correspondiente, ADECO-Camino abrirá la convocatoria de financiación, para proyectos incluidos en la submedida 19.2, que promotores públicos o privados puedan presentar para el desarrollo de la Estrategia LEADER ADECO-Camino, que será una convocatoria pública efectuada en la página web del Grupo y en el Boletín Oficial de la Provincia,

Dicha convocatoria estará abierta durante todo el periodo de aplicación. ADECO-Camino, cuando lo considere necesario y en función de la tipología de los proyectos, podrán hacer públicas convocatorias concretas para los mismos. Las convocatorias estarán limitadas, en todo caso, a la financiación disponible de acuerdo con las asignaciones a que se hace referencia en al Orden AYG/177/ 2016, de 8 de marzo, y deberá atenderse a las siguientes fechas:

1.- Plazo de presentación de solicitudes: Desde la fecha señalada en la convocatoria como fecha inicial de presentación de solicitudes y hasta el 31 de diciembre de 2021

2.- Plazo para la suscripción de contratos de ayuda con los promotores: Hasta 30 de junio de 2022.

3.- Plazo para llevar a cabo la certificación de las inversiones: Hasta 30 de septiembre de 2023.

El plazo establecido en el punto 2 no será de aplicación para los proyectos autorizados en virtud del artículo 9 de la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo.

Además, se determinan dos momentos diferenciados para la divulgación del programa:

1. Divulgación inicial

1.1 Tendrá por objeto dar a conocer al conjunto de los habitantes del territorio, las características y oportunidades de desarrollo que tiene el Programa, así como las posibilidades que ofrece a toda persona, empresa o entidad pública o privada que lo desee, para que participe mediante la presentación de solicitud de ayuda para una iniciativa social, cultural o económica.

1.2 Este trabajo de divulgación inicial se desarrollará al menos durante el primer año desde la firma de Convenio con el organismo intermediario.

2. Divulgación regular y puntual.

2.1 Básicamente, todos los instrumentos, las personas y buena parte de los medios señalados posteriormente tendrán carácter regular a lo largo del periodo de tiempo en el que se desarrolle el programa, pero con distinta intensidad.

2.2 Además, con carácter puntual, el Grupo elaborará boletines informativos sobre temas de interés general relacionados con el programa, las iniciativas auxiliadas, las actividades del Grupo de Acción Local, etc. Podría publicarse una memoria de resultados a mitad de Programa y una memoria final si se considerara necesario.

La Junta directiva del Grupo de Acción Local y el Equipo Técnico del Programa velarán para que en todo momento la información sobre el programa sea clara y accesible a todos los interesados, para ello se utilizarán:

1.- Medios directos.

- Convocatorias públicas periódicas, para realizar presentaciones del programa a los habitantes de la comarca, informando de como acceder a los beneficios del mismo, procedimientos de gestión, criterios de valoración, y otras informaciones de interés.
- Reuniones periódicas con agentes sociales y colectivos
- Información canalizada a través de los órganos de la asociación: asamblea general y junta directiva.
- Página web www.adecocamino.es

2.- Medios indirectos

La junta directiva y el equipo técnico procurarán establecer una colaboración estrecha con los principales medios de comunicación de la comarca permaneciendo en todo momento accesible con la finalidad de mantener un flujo de información constante sobre el programa.

El GAL elaborará una publicación informativa sobre el programa, con la periodicidad que se determine, a la que se dará la máxima distribución posible y servirá para informar a la población sobre los proyectos y actividades del programa., esta publicación se editará en soporte electrónico para garantizar su distribución en la web de internet y a través del correo electrónico.

A este fin, el Grupo de Acción Local se servirá de los siguientes instrumentos: folleto divulgativo, documentación informativa (impresa o fotocopiada), material audiovisual, artículos de prensa, anuncios en la prensa y radio local y provincial, carteles, memorias de actividades, y, sobre todo, página web.

Al mismo tiempo se colocarán en todas las localidades carteles o paneles informativos permanentes sobre el programa de desarrollo del que se pueden beneficiar.

Medios: Se establecerán todos los mecanismos de información que se consideren más eficaces en cada momento, tales como prensa y radio, televisión, reuniones informativas, charlas, entrevistas, consultas en la oficina técnica del Grupo o a través del teléfono o de Internet, tablones de anuncios, bandos municipales, correo, eventos y ferias comarcales, etc.

Personas: miembros de la Junta Directiva, Alcaldes y Concejales, equipo técnico, Agentes de Desarrollo de la Comarca, socios del GAL, promotores del anterior programa, participantes en iniciativas de formación, etc. Se pretende conseguir que todos los miembros de la Asamblea General se conviertan en canales activos en la distribución de la información del programa y se responsabilicen también de la dinamización del mismo entre sus propios asociados y vecinos. Para ello se les instará a utilizar sus tabloneros de información para canalizar la información relevante del Programa

El Grupo de Acción Local llevará a cabo un trabajo de información específica con los funcionarios de la administración local que desempeñen sus funciones en los ayuntamientos del territorio, con especial atención y prioridad a los secretarios-interventores de dichas corporaciones. El objetivo de esta información, siendo el conjunto del Programa, se centrará básicamente en el Régimen de Ayudas y en el presente Procedimiento de Gestión.

Una vez aprobado el proyecto y con el objeto de que la población esté permanentemente en contacto, participando de su evolución e informada del Plan de Desarrollo, La Junta Directiva establecerá el mecanismo oportuno para comprobar el efecto y alcance de estas medidas

5º. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS Y BAREMOS PARA LA DETERMINACION DE LA INTENSIDAD DE AYUDA. GESTION Y TRAMITACIÓN.

CONDICIONES DE BENEFICIARIOS, ACTIVIDADES E INVERSIONES

1.- AYUDAS A ACTIVIDADES E INVERSIONES DE CARÁCTER PRODUCTIVO

OBJETIVOS

Las ayudas a proyectos productivos, tendrán como objetivos:

- Aumentar la competitividad y el crecimiento.
- Mejorar el nivel de vida de los habitantes del medio rural.
- Favorecer la ocupación sostenible del territorio, con especial atención a los jóvenes y las mujeres, así como a los colectivos de inmigrantes y personas con discapacidad.
- Diversificar la economía rural mediante el apoyo a las PYMES, al emprendimiento y la innovación.
- Potenciar la gobernanza local y la animación social.
- Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales.

BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

1.- Podrán solicitar ayudas para la realización de proyectos de carácter productivo los siguientes promotores privados:

- a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la fecha establecida en el contrato para la finalización de las inversiones.
- b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como

cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos, sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del Grupo de Acción Local. También podrán solicitarse ayudas por aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de inversiones establecida en el contrato.

c) Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

d) Se considerarán promotores privados las entidades de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

2.- Asimismo, podrán solicitar estas ayudas las entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.

3.- Sin perjuicio de las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los promotores de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa comarcal.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.

c) No haber iniciado las inversiones o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud, salvo en el caso de aquellos gastos para los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.

- d) Comprometerse a mantener la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- e) Cumplir, en su caso, los requisitos exigibles a las PYMES en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresa (2003/361/CE).

4.- Cuando se trate de entidades locales no serán de aplicación las letras b) y e) del apartado anterior.

ACTIVIDADES Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables aquellas actividades proyectos que, cumpliendo la legislación vigente, estén dirigidas a:

- a) La diversificación hacia actividades no agrícolas en explotaciones agrarias.
- b) Ayudar a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de pequeñas y medianas empresas (PYMES), excluido el sector primario regulado en el artículo 17.1.a), 17.1.c), 17.1.d) y en el artículo 19.1 a) i) y 19.1 a) iii) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- c) El fomento de actividades turísticas.
- d) La ejecución de infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.
- e) Actuaciones dirigidas al aumento del valor añadido de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales.

Serán proyectos subvencionables los dirigidos a la creación de nuevos establecimientos, así como los destinados a la ampliación, modernización o traslado de los existentes. A estos efectos, se considerarán:

a) De creación, los que den origen a la iniciación de una actividad productiva y generen puestos de trabajo.

b) De ampliación, los que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, incrementando la producción, o el inicio de una actividad que implique un cambio radical en el producto o en los procedimientos de producción y, en todo caso, incrementen el nivel de empleo.

c) De modernización, los que incrementen el nivel de productividad de forma sensible o mejoren el nivel de impacto ambiental o la accesibilidad e incrementen o mantengan el nivel de empleo.

d) De traslado, los que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas, desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora en la productividad y en los niveles de empleo.

Se entenderá por generación de empleo la creación de puestos de trabajo nuevos: fijos, eventuales, a tiempo parcial o completo, pero nuevos.

El incremento del nivel de empleo incluye tanto la generación de nuevos puestos de trabajo, como el aumento del número total de horas trabajadas, por ejemplo pasando de jornada parcial a jornada completa, de fijo discontinuo a fijo.

Para su aplicación, se tendrán en cuenta los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Local LEADER 2014-2020 de ADECO-Camino de Santiago:

1. Calidad de Vida
2. Capital Humano
3. Entorno Económico
4. Imagen y Turismo
5. Conectividad.

También se considerarán los ejes transversales establecidos en el Plan:

6. Enfoque de Género
7. Sostenibilidad ambiental y económica
8. Innovación y tecnología

De acuerdo con lo señalado en la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, las operaciones subvencionadas pueden estar dirigidas a:

- Diversificación hacia actividades no agrícolas en explotaciones agrarias
- Ayudas a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de pequeñas y Medianas Empresas (PYME).
- Fomento de actividades turísticas.
- Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.
- Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medio ambiental, cultural, etnográfico, etc.
- Formación.

2.- AYUDAS A ACTIVIDADES E INVERSIONES DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO

OBJETIVOS

Las ayudas a proyectos no productivos tendrán como objetivo el apoyo a las acciones que, teniendo dicho carácter no productivo, estén enmarcadas dentro de las desarrolladas por los ADECO-Camino en aplicación de sus Estrategia de Desarrollo Local, y están relacionadas con los objetivos establecidos en el Régimen de ayudas para la aplicación de la Medida 19 LEADER:

- Aumentar la competitividad y el crecimiento.
- Mejorar el nivel de vida de los habitantes del medio rural.
- Favorecer la ocupación sostenible del territorio, con especial atención a los jóvenes y las mujeres, así como a los colectivos de inmigrantes y personas con discapacidad.
- Diversificar la economía rural mediante el apoyo a las PYMES, al emprendimiento y la innovación.
- Potenciar la gobernanza local y la animación social.
- Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales.

Para su aplicación, se tendrán en cuenta los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Local LEADER 2014-2020 de ADECO-Camino de Santiago:

1. Calidad de Vida
2. Capital Humano
3. Entorno Económico
4. Imagen y Turismo

5. Conectividad.

También se considerarán los ejes transversales establecidos en el Plan:

1. Enfoque de Género
2. Sostenibilidad ambiental y económica
3. Innovación y tecnología

De acuerdo con lo señalado en la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, las operaciones subvencionadas pueden estar dirigidas a:

- Diversificación hacia actividades no agrícolas en explotaciones agrarias
- Ayudas a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de pequeñas y Medianas Empresas (PYME).
- Fomento de actividades turísticas.
- Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.
- Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medio ambiental, cultural, etnográfico, etc.
- Formación.

BENEFICIARIOS DE AYUDAS

1.- Podrán solicitar ayudas para la realización de proyectos de carácter no productivo los siguientes promotores privados:

- a) Personas físicas.
- b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos, sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del Grupo de Acción Local. También podrán solicitarse ayudas por aquellas entidades que estén en fase de constitución,

siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de la inversión establecida en el contrato.

- c) Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- d) Se considerarán promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

2.- Asimismo, podrán solicitar estas ayudas las entidades locales, con ámbito territorial inferior al provincial.

3.- Sin perjuicio de las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa comarcal.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- c) No haber iniciado las inversiones o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud, salvo en el caso de aquellos gastos para los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.

- d) En su caso, comprometerse a mantener la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- e) Acometer actividades o inversiones que, aun teniendo carácter privado, sean de interés público o colectivo y no constituyan una actividad económica, por sí mismas o de forma coadyuvante.

4.- Cuando se trate de personas físicas y Entidades Públicas de carácter local no será de aplicación la letra b) del apartado anterior.

ACTIVIDADES Y PROYECTOS AUXILIABLES

Serán subvencionables aquellas actividades y proyectos que estén dirigidos a fomentar las potencialidades endógenas de la zona y que tengan carácter de no productivo de acuerdo con el Régimen de Ayudas LEADER, y en particular las destinadas a:

1. La utilización de nuevos conocimientos y tecnologías, a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de los territorios.
2. La mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.
3. La valorización de los productos locales, en particular facilitando el acceso al mercado de las pequeñas estructuras de producción mediante actuación de tipo colectivo.
4. La valorización de los recursos naturales y culturales, incluida la de las áreas de interés comunitario en el marco de NATURA 2000.
5. Las estructuras de uso común de interés general en la zona.
6. Cualquier otra actividad incluida en la Estrategia de Desarrollo Local de ADECO-Camino de Santiago

En cuanto a las publicaciones, tan sólo podrán financiarse con las condiciones y los máximos establecidos en el Régimen de Ayudas LEADER, en principio aquellas que tengan un demostrado interés para la comarca, que se destinen a su distribución gratuita y no puedan destinarse a la venta, figurando explícitamente en las mismas dicha circunstancia.

El Régimen de Ayudas LEADER también regulará la financiación de certámenes feriales, eventos culturales, concursos, etc, que, en principio, serán auxiliables hasta su tercera celebración.

En todo caso, el Procedimiento Interno de Gestión de ADECO-Camino para la aplicación de Plan LEADER se adaptará a lo que se exija en el Régimen de Ayudas LEADER, su convenio de aplicación, así como su manual de procedimiento.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

De acuerdo con la convocatoria, en la selección de proyectos y baremos para la determinación de la intensidad de ayuda, se incluirán, en todo caso, la valoración de la repercusión de las inversiones en la creación y/o consolidación de empleo, la innovación, la priorización de los colectivos de mujeres, jóvenes, inmigrantes y personas con discapacidad, así como la incidencia de los mismos en la utilización de energías renovables la eficiencia energética y la emisión de contaminantes.

Por otra parte, la selección, la baremación y la determinación de ayudas se adaptarán a que se establezca en el Régimen de Ayudas, el Convenio de Aplicación, el Manual de procedimiento para la aplicación de la Medida 19 “LEADER” del PDR de Castilla y León 2014-2020, así como con lo ya establecido en el capítulo III de la Orden AYG/177/ de 8 de marzo, y su modificación por Orden AYG/260/2016 de 7 de abril.

De conformidad a la ORDEN AYG/177/2016, modificada por Orden AYG/260/2016 de 7 de abril, los criterios de selección de proyectos contendrán un bloque común de criterios, aplicables a todas las estrategias con unas puntuaciones determinadas,

que serán los indicados en el artículo 11, así como otros criterios que establezca el cada Grupo de Acción Local.

Por lo tanto, para que un proyecto sea seleccionado, y por lo tanto subvencionable, dentro del Plan de Desarrollo LEADER ADECO-Camino de Santiago, deberán de sumar al menos **20 puntos**, de una base de 100, teniendo en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:

Criterios de selección comunes. (70 puntos)

a. Actividad productiva (45 puntos)

i. Generadora de nuevos empleos (25 puntos)

1. Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo (10 puntos)
2. Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo (20 puntos)
3. Creación de más de 3 empleos a tiempo completo (25 puntos)

ii. Mantenimiento de empleo (5 puntos)

1. Mantenimiento de menos de 1 empleo a tiempo completo (1 punto)
2. Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo (3 puntos)
3. Mantenimiento de más de 3 empleos a tiempo completo (5 puntos)

iii. Tipo de empleo creado o mantenido (9 puntos)

1. Más del 50% empleo femenino (3 puntos)
2. Más del 50% empleo joven (menos de 35 años) (3 puntos)
3. Más del 50% empleo personas con dificultades de empleabilidad (3 puntos)

iv. Empleo inducido (2 puntos)

1. Sin influencia (0 puntos)
2. Se induce en la zona de influencia de la Estrategia (2 puntos)

v. Actividad directamente relacionada con otras actividades desarrolladas en el municipio o en su entorno (2 puntos)

1. Sin influencia (0 puntos)
2. Con influencia (2 puntos)

vi. Potencialidad de deslocalización de la actividad (2 puntos)

1. Difícilmente deslocalizable (2 puntos)
2. Potencialmente deslocalizable (0 puntos)

b. Actividad no productiva (10 puntos)

- i. Necesita empleo su realización (6 puntos)
- ii. De interés general para la población del municipio donde se localiza la actividad (2 puntos)
- iii. Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio (2 puntos)

c. Es un proyecto que tiene carácter innovador (7 puntos)

d. Es un proyecto que utiliza energías renovables o incrementa la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes (8 puntos)

Criterios de selección propios de GAL ADECO-Camino. (30 puntos)

- I. El proyecto se encuadra en uno de los ejes estratégicos ADECO-Camino 2014-2020 (PDL)..... (10 puntos)
- II. El proyecto tiene en cuenta el enfoque de género, y/o es sostenible económica y ambientalmente, y/o supone un impulso de innovación o avance tecnológico..... (10 puntos)
- III. El proyecto respeta o recupera el patrimonio cultural, y/o su desarrollo es de carácter supramunicipal..... (10 puntos)

En el caso de proyectos de cooperación, éstos no concurrirán con el resto de proyectos, lo harán entre los proyectos exclusivamente de esta tipología, aplicándose, no obstante, los mismos criterios del apartado anterior.

A. BAREMACION DE LOS PROYECTOS Y CÁLCULO DE LA INTENSIDAD DE LAS AYUDAS DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS

Los criterios y tablas de baremación se adaptarán a lo previsto en régimen de ayudas y manual de procedimiento que se establezca para la aplicación de la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020. En principio, para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

TABLA DE BAREMACIÓN DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS

1. Tipo de Promotor

La puntuación máxima será de **15 puntos**, que se desglosarán de la siguiente forma:

- Promotor individual: **10 puntos**
- Promotor individual mujer o joven, inmigrante o discapacitado: **12 puntos**
- Promotor colectivo: **10 puntos**
- Promotor colectivo con mayoría de mujeres, jóvenes, inmigrantes o discapacitados: **15 puntos**
- **Incentivo** por autoempleo: Cuando en cualquiera de los cuatro casos anteriores el promotor conlleve autoempleo, se añadirán **5 puntos**.

2. Modalidad del Proyecto

La puntuación máxima será de 10 puntos, que se desglosarán de la siguiente forma:

- Primer establecimiento: **10 puntos**
- Ampliación: **8 puntos**
- Modernización: **6 puntos**
- Traslado: **4 puntos**

3. Viabilidad Técnico-económica y financiera del proyecto

La puntuación máxima será de **15 puntos**, que se desglosarán de la siguiente forma:

- Rentabilidad: **de 1 a 5 puntos**:
 - i. TIR mayor del 25%: **5 puntos**
 - ii. TIR entre el 20% y el 25%: **4 puntos**
 - iii. TIR entre el 15% y el 20%: **3 puntos**

- iv. TIR entre el 10% y el 15%: **2 puntos**
- v. TIR entre el 5 y el 10 %: **1 puntos**
- vi. TIR menor del 5%: **0 puntos**
- Garantías del promotor de **1 a 5 puntos**:
 - i. Recursos propios del 75% al 100%: **5 puntos**
 - ii. Recursos propios del 50% al 75%: **4 puntos**
 - iii. Recursos propios del 25% al 50%: **3 puntos**
 - iv. Recursos propios del 0% al 25%: **2 puntos.**
- Tasa de Valor añadido o incremento de la productividad de **1 a 5 puntos**:
 - i. Valor añadido Bruto o Incremento de más del 100%: **5 puntos**
 - ii. VAB o Incremento del 75% al 100%: **4 puntos**
 - iii. VAB o Incremento del 50% al 75%: **3 puntos**
 - iv. VAB o Incremento del 25% al 50%: **2 puntos**
 - v. VAB o Incremento del 0% al 25%: **1 puntos**
- **Incentivo** por nuevo empresario Cuando la inversión genere una nueva empresa o nuevo empresario se añadirá en este apartado **5 puntos**:

4. Creación o Consolidación de Empleo

La puntuación máxima será de **40 puntos**, que se desglosarán de la siguiente forma:

- La puntuación se obtendrá del resultado de la siguiente operación:
 - i.
$$\frac{\text{Número de empleos creados X } 4.000.000}{\text{Inversión total aceptada}}$$
- En este apartado el empleo de mujer o joven, discapacitado o inmigrante se valorará el doble (el 100%) que del resto del empleo generado. Al resultante se aplicará, no obstante, límite máximo establecido en este apartado.
- Será necesario en cualquier caso que el empleo generado tenga su domicilio en alguno de los municipios del territorio Amaya-Camino de Santiago. En el caso de no ser así dispondrá de 6 meses, a partir de la inversión realizada, de cumplir con esta obligación.
- En el caso de consolidación de empleo, considerado como tal el que establezca el Régimen de Ayudas o Manual de Procedimiento para la medida 19 "LADER", la fórmula a aplicar será la siguiente:
 - i.
$$\frac{\text{Número de empleos consolidados X } 1.000.000}{\text{Inversión total aceptada}}$$

5. Incidencia del Proyecto, incluida la ambiental.

La puntuación máxima será de **20 puntos** que se desglosarán de la siguiente forma:

- Impacto ambiental: **hasta 5 puntos:**
 - Impacto positivo: **5 puntos**
 - No genera impacto: **3 puntos**
 - Necesita medidas correctoras: **1 puntos**
 - Impacto significativo: **0 puntos**
 - Incentivos que se añaden a la puntuación anterior (respetando el límite del apartado) por usos y procedimientos sostenibles:
 - Energía renovable : **1 punto**
 - Gestión de Residuos: **1 punto**
 - Materiales reciclables: **1 punto**
 - Ahorro energético: **1 punto**
 - Uso eficiente del agua: **1 punto**
 - Otros usos y procedimientos: **1 punto**
- Carácter innovador: **hasta 5 puntos:**
 - Alta Innovación en el Territorio: **5 puntos**
 - Innovador en el Municipio: **4 puntos**
 - Innovador en la Localidad: **3 puntos**
 - Baja innovación: **2 puntos.**
- Contribución a corregir desequilibrios territoriales : **10 Puntos**
 - Inversiones en pueblos de menos de 100 habitantes: **10 puntos**
 - Inversiones en pueblos de 100 a 200 habitantes: **8 puntos**
 - Inversiones en pueblos de 200 a 500 habitantes: **6 puntos**
 - Inversiones en pueblos de 500 a 1000 habitantes: **4 puntos.**
 - Inversiones en pueblos de más de 1000 habitantes: **2 puntos.**
- Incentivo que se añade a la puntuación (respetando el límite del apartado) por inversiones que mantengan o recuperen el patrimonio cultural y arquitectónico : **5 puntos**
- Incentivo que se añade a la puntuación (respetando el límite del apartado) por inversiones que logren productos o servicios con marca de calidad : **5 puntos**

CALCULO DE LA INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Se sumarán los puntos obtenidos en cada uno de los cinco apartados baremables, y su resultado (que no podrá ser superior al 100%) se multiplicará, por 35%, dando como resultado el porcentaje de ayuda que se aplicará sobre la inversión aceptada, que a su vez deberá respetar los siguientes límites máximos de ayuda:

- El Límite porcentual que establezca la normativa vigente
- 40.000 euros como máximo por empleo creado.
- 10.000 euros como máximo por empleo consolidado
- 250.000 euros como ayuda máxima, o aquella que estipule el Régimen de Ayudas del LEADERCAL o el resto de la normativa para la aplicación del programa.

En todo caso, se respetará el límite máximo dispuesto en el mapa de ayudas regionales, según el cual, para Castilla y León la intensidad máxima de la ayuda para grandes empresas es del 10% Equivalente de Subvención Bruta (ESB), tal y como se define en las directrices de la Comisión sobre ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020, y del 20% y 30% para medianas y pequeñas empresas respectivamente.

Cuando concurren circunstancias especiales en un determinado proyecto de inversión, que incidan significativamente en el desarrollo integrado de la zona, el Grupo de Acción Local podrá solicitar al Director General competente de la Consejería de Agricultura y Ganadería (en adelante Director General), el incremento del límite anterior para ese caso específico.

B) BAREMACION DE LOS PROYECTOS Y CÁLCULO DE LA INTENSIDAD DE LAS AYUDAS DE INICIATIVAS NO PRODUCTIVAS

Los criterios y tablas de baremación se adaptarán a lo previsto en régimen de ayudas y manual de procedimiento que se establezca para la aplicación de la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020. En principio, para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Viabilidad Técnico-económica y financiera del proyecto (10 puntos)

La puntuación máxima será de **10 puntos**, valorando la incidencia de la inversión prevista con el presupuesto total de la entidad solicitante:

- Incidencia de hasta el 20% del presupuesto: **10 puntos**
- Incidencia del 20 al 40% del presupuesto: **8 puntos**
- Incidencia del 40 al 60% del presupuesto: **6 puntos**
- Incidencia del 60% al 80% del presupuesto: **4 puntos**
- Incidencia del 80% al 100% del presupuesto **2 puntos**

2. Incidencia ambiental del proyecto (20 puntos)

La puntuación máxima será de **20 puntos**, que se desglosarán de la siguiente forma:

- Sin impacto ambiental: **10 puntos**
- Acciones de mejora ambiental: **15 puntos**
- Recuperación de espacios degradados: **20 puntos**
- **Incentivo** que se añade a la puntuación (respetando el límite del apartado) por acciones de mejora ambiental y recuperación de espacios en áreas de la RED NATURA 2000: **5 puntos**
- **Incentivo** que se añade a la puntuación (respetando el límite del apartado) por acciones sostenibles de ámbito comarcal: **10 puntos**

3. Incidencia sobre el patrimonio cultural del proyecto (20 puntos)

La puntuación máxima será de **20 puntos**, que se desglosarán de la siguiente forma:

- Sin impacto patrimonial: **5 puntos**.
- Acciones de restauración y promoción de patrimonio cultural: **10 puntos**
- **Incentivo** que se añade a la puntuación (respetando el límite del apartado) por acciones de restauración, recuperación o promoción del patrimonio etnográfico y popular: **10 puntos**.
- **Incentivos** que se añade a la puntuación (respetando el límite del apartado) por la calidad de los elementos patrimoniales a restaurar, recuperar o promocionar, **hasta 10 puntos**:
 - i. Incentivo por elemento incluido en algún B.I.C : **10 puntos**.
 - ii. Incentivo por elementos patrimoniales catalogados, no declarados como B.I.C.: **5 puntos**.
- **Incentivo** que se añade a la puntuación (respetando el límite del apartado) por acciones de desarrollo de ámbito comarcal: **15 puntos**

4. Repercusión del proyecto (50 puntos)

La puntuación máxima será de **50 puntos**, que se desglosarán de la siguiente forma:

- Número de Habitantes afectados: **hasta 15 puntos**:
 - i. Más de 1000 usuarios o afectados: **15 puntos**
 - ii. De 500 a 1000 usuarios o afectados: **12 puntos**,
 - iii. De 200 a 500 usuarios o afectados: **10 puntos**
 - iv. De 100 a 200 usuarios o afectados: **8 puntos**
 - v. Menos de 100 usuarios o afectados: **6 puntos**
- Contribución a corregir desequilibrios territoriales: **hasta 15 puntos**:
 - i. Inversiones en pueblos de menos de 100 habitantes: **15 puntos**
 - ii. Inversiones en pueblos de 100 a 200 habitantes: **12 puntos**
 - iii. Inversiones en pueblos de 200 a 500 habitantes: **10 puntos**
 - iv. Inversiones en pueblos de 500 a 1000 habitantes: **8 puntos**.
 - v. Inversiones en pueblos de más de 1000 habitantes: **6 puntos**.
- Contribución a la mejora de la calidad de vida de los habitantes: **10 puntos**.
- **Incentivo** que se añade a la puntuación (respetando el límite del apartado) por repercusión territorial del proyecto:

- i. Incidencia del proyecto en todo el territorio Amaya-Camino de Santiago: **40 puntos**
- ii. Incidencia supramunicipal del proyecto: **30 puntos**.
- iii. Incidencia Municipal (en caso de municipios con más de 1 núcleo de población): **20 puntos**.
- iv. Incidencia local (inversiones en un solo pueblo o municipios con un solo núcleo de población): **10 puntos**.

CALCULO DE LA INTENSIDAD DE LA AYUDA.

El porcentaje de ayuda será el resultado de la suma de cada uno de los cuatro apartados baremables.

Este resultado deberá en todo caso respetar los siguientes límites máximos de ayuda:

- Iniciativas cuyo promotor sea el Grupo de Acción Local ADECO-Camino tendrán como máximo los límites establecidos en el Régimen de Ayudas.
- Resto de Iniciativas hasta el **50% y 8.000** euros.

La Junta Directiva, no obstante, con carácter excepcional y motivado podrá proponer ayudas que, respetando la modulación, sean superiores a los límites establecidos, siempre que así lo permita el Régimen de Ayudas de aplicación del Plan LEADERCAL Amaya-Camino de Santiago.

C) BAREMACION DE LOS PROYECTOS Y CÁLCULO DE LA INTENSIDAD DE LAS PROYECTOS DE COOPERACION Y FORMACION

Para la selección, baremación, y cálculo de intensidad de ayuda de los proyectos de Cooperación y de Formación serán de aplicación los baremos y limitaciones establecidos para las iniciativas no productivas.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas concedidas serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión Europea. Por ello un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por ADECO-Camino y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que cuente con la participación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión Europea.

Las ayudas de LEADER serán compatibles con aquellas ayudas nacionales otorgadas por otras Administraciones, no cofinanciadas con Fondos Europeos.

Las ayudas concedidas en el marco de LEADER serán compatibles con aquella financiación pública adicional, no gestionada por el Grupo, cuya finalidad sea minorar el coste de la financiación privada de un proyecto concreto, entendiendo como tal aquella destinada a disminuir el coste de los avales y/o la bonificación de los intereses de los préstamos, **y sin superar los límites antes señalados**

En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública a la concedida en el marco de LEADER, se deberá justificar documentalmente que los titulares de las mismas no recibirán más ayuda pública que la establecida en este apartado, en su caso, los límites que el Grupo tenga establecidos en su Procedimiento Interno de Gestión, siempre que estos sean iguales o menores a los indicados en dicho punto. En este supuesto, el Grupo de Acción Local tendrá la obligación comprobar, previo al pago de cualquier subvención, el cumplimiento de este requisito.

Las aportaciones de las Administraciones Locales a sus propios proyectos, y siempre que no estén participadas por fondos europeos, se considerarán a todos los efectos, como aportación privada.

Recepción y Estudio de Solicitudes

Una vez firmado el convenio de aplicación del Plan, y de acuerdo con la disposición transitoria de la ORDEN AYG/358/2015, se propondrá a los solicitantes provisionales de iniciativas productivas la ratificación de su decisión de presentar su solicitud definitiva.

Tras el periodo de información, consulta y asesoramiento a los interesados y en el que se ha puesto en conocimiento de los trámites que conlleva la solicitud de ayuda, y el resto del proceso de tramitación del expediente, se iniciará la fase de recepción de solicitudes que se realizará en las Oficinas de ADECO CAMINO Plaza Mayor, 22 Castrojeriz

El impreso de solicitud, según modelo facilitado por el Organismo Intermediario, podrá cumplimentarse en las Oficinas anteriormente señaladas, en base a la documentación inicial aportada por el promotor, que la suscribirá. A dicho impreso de solicitud se le adjudicará un código siguiendo un riguroso orden de entrada, al margen de la naturaleza del proyecto.

Del mismo modo se facilitará al promotor una relación de toda la documentación a presentar, en las fases siguientes de la tramitación del expediente, y los compromisos y obligaciones a adquirir en el momento de la suscripción del contrato dicha documentación es la que se reseña a continuación:

1. Modelo de solicitud oficial firmado por el titular o persona delegada o con representación, según se trate de una persona física o jurídica.
2. Acreditación de Personalidad del Titular. Fotocopia del DNI del solicitante o persona delegada en el caso de personas físicas, y CIF y poder de representación en el caso de personas jurídicas.
3. Descripción detallada de la iniciativa: justificación y objetivos, así como presupuesto de gastos e inversiones detallado, calendario de ejecución, etc. Memoria de viabilidad económica del proyecto.
4. Acreditación de la propiedad. Escritura de propiedad, dominio, cesión o alquiler durante un periodo de tiempo que comprenda la realización del proyecto más el periodo de compromiso de la actividad.
5. Proyecto básico visado de la iniciativa, cuando así lo exija la normativa, en el caso de proyectos que impliquen la realización de obras civil de inversión, en el

que se incluirán planos de localización de la inversión. Cuando la iniciativa no sea una obra civil, o en aquellas partidas que no lo sean, facturas pro-forma acordadas con el proyecto presentado.

6. Certificación emitida por la entidad bancaria de la cuenta del beneficiario en la que se abonarán las subvenciones.
7. Declaración jurada de ayudas concedidas y/o solicitadas a otros organismos o administraciones nacionales, autonómicas y locales para la misma iniciativa para la que se presenta la solicitud.
8. Licencia de obras y/o cualquier otra licencia propia de la naturaleza o localización del proyecto.
9. Compromiso del promotor de respetar el destino de la inversión, durante el periodo mínimo establecido en el régimen de ayudas o en el manual de procedimiento correspondiente.
10. Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local y de las administraciones competentes, así como de sus departamentos de inspección y control, toda la documentación justificativa del gasto, del pago de la inversión, y de cualquier otra que se considere necesaria durante el periodo mínimo establecido en el régimen de ayudas o en el manual de procedimiento correspondiente.
11. Compromiso de contratar tantos trabajadores (si fuera el caso) como se especifique en la memoria presentada
12. Cualquier otra documentación que requiera el régimen de ayudas o manual de procedimiento para la aplicación de la medida 19 "LEADER" del PDR, así como aquella que el equipo técnico considere necesaria para la correcta valoración del proyecto, que será solicitada al beneficiario oportunamente

13. Documentación justificativa de la Moderación de Costes:

El sistema de referencia general para la justificación de la Moderación de Costes, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de LEADER, será el de **COMPARACION DE OFERTAS DIFERENTES**

Si en una operación no fuese posible la evaluación de sus costes por uno de los dos sistemas anteriores, ésta se podrá realizar mediante el dictamen de peritos.

Para la correcta evaluación de la moderación de costes, habrá de tenerse en cuenta que en aquellas operaciones relativas a formación se verificará que los distintos conceptos presupuestados no superan los costes, módulos, etc., que la Consejería de Agricultura y Ganadería establece en las órdenes de convocatoria de los cursos de formación gestionados por la misma.

Así mismo, en materia de salarios del equito técnico del GAL se aplicarán los criterios y condiciones establecidos en el Anexo 10 de la Orden AYG/358/2015, de 30 de abril.

Se considera que cumplen con las obligaciones de moderación de costes los proyectos promovidos por las administraciones públicas siempre y cuando:

- Su adjudicación se realice mediante un procedimiento de licitación sometido a Ley de Contratos del Sector Público (procedimiento abierto; restringido; negociado, etc.), con excepción de los tramitados mediante contrato menor, según dispone el artículo 138 de esa misma Ley.
- El presupuesto del proyecto base de licitación se haya elaborado a partir de bases de precios de organismos de naturaleza pública funcionalmente independientes de la entidad contratante

Fases en las que se ha de evaluar la moderación de costes.

El procedimiento de evaluación para la moderación de costes deberá ser ejecutado por el GAL en las siguientes FASES de la tramitación del expediente:

- a) Con carácter previo a la solicitud de informe de subvencionalidad como apartado específico del Informe Técnico Económico, para ello junto con la solicitud de ayuda, o de modificación, deberá ser aportada la documentación necesaria para la evaluación de la moderación de los costes propuestos por el solicitante.
- b) En la certificación de los expedientes en base a la documentación justificativa de las inversiones aportada por el beneficiario.

Moderación de costes mediante comparación de ofertas.

El sistema de evaluación de comparación de ofertas, se realizará al menos sobre TRES ofertas comparables de diferentes proveedores, referidas a cada inversión/coste objeto de auxilio.

Únicamente será aceptable la presentación de un número menor de ofertas cuando el solicitante o beneficiario justifique de forma verosímil que, en relación con el elemento objeto de comparación, no existen, al menos, tres oferentes en

el mercado. A tal fin, el solicitante o beneficiario deberá aportar la documentación suficiente para acreditar esta circunstancia.

Con independencia de la elección del solicitante o beneficiario, a efectos del cálculo de la inversión auxiliable el GAL considerará el valor de la oferta de menor importe. No obstante, si el solicitante o beneficiario aporta una justificación que motive la existencia de razones técnicas que de forma coherente expliquen la conveniencia de otra elección, el GAL podrá aceptar su valoración, aunque no sea la menor de las aportadas.

Siempre que existan variaciones entre el coste moderado de cada elemento, determinado con carácter previo a la concesión de subvención o a su modificación mediante el procedimiento de comparación de ofertas, y el coste de ejecución real, el GAL adoptará como valor del elemento en el cálculo de la inversión justificada el menor de ellos.

Documentación a aportar por el solicitante o beneficiario:

- a) Ofertas disponibles.
- b) Relación de ofertas que especifique la oferta elegida y su justificación razonada caso de que no sea la de menor importe.

Requisitos de las ofertas para que puedan ser consideradas comparables.

Se considerará que las ofertas (presupuestos o facturas pro-forma) son comparables cuando se den simultáneamente las siguientes circunstancias:

1. Contengan un desglose detallado de los elementos presupuestados y estos se refieran al mismo, o a los mismos, elementos de inversión, de tal manera que la descripción técnica ofrecida permita concluir que los elementos objeto de comparación son los mismos, o muy similares, indicando el número de unidades y el precio unitario.
2. Deberá figurar la razón social tanto del solicitante como del proveedor. Deberán estar emitidas por empresas proveedoras no vinculadas entre sí.
3. En las mismas figurará la fecha de emisión y esta deberá ser de fecha anterior a la contratación, ejecución y/o facturación del elemento de inversión.
4. Para un mismo elemento, la diferencia de fechas de emisión existente entre la oferta más antigua y las más reciente deberá ser inferior a seis meses. Las ofertas deben identificar plenamente una referencia de contacto del

oferente (correo electrónico, teléfono, responsable de la oferta,...) que permita al GAL contrastar su veracidad.

Los catálogos comerciales y capturas de pantalla de páginas Web, podrán tener la consideración anterior de oferta siempre que sean comparables.

Independientemente del sistema de evaluación de la moderación de costes utilizado, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Se tendrán en cuenta las excepciones del art. 31 de la Ley 38/03, general de subvenciones.

También se podrá facilitar el modelo de solicitud de ayuda en formato digital y en la Web para que sea cumplimentado por el promotor, quien podrá remitirlo vía correo electrónico, momento en el que quedará registrada la entrada, y con el compromiso de presentar en el plazo que se le indique la documentación que completa dicho trámite.

Una vez cumplidos los trámites relativos a la solicitud, e informado el promotor de todos los requisitos, el equipo técnico del Grupo de Acción Local estudiará las solicitudes y la documentación presentada para comprobar si contienen la información necesaria y se adecua a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretenden acogerse.

Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito ó documento acreditativo, se comunicará al beneficiario por el medio que más se considere oportuno para acelerar la subsanación de la falta de requisito y proceder

a la continuación del procedimiento. Dependiendo de la documentación solicitada, se observará su obligatoriedad o exigibilidad mínima que para la continuación o no del expediente que sea precisa.

Se le concederá un plazo, que quedará expresamente establecida en la comunicación escrita remitida al efecto. Transcurrido ese tiempo, podrá otorgarse un último, que igualmente se reflejará y comunicado al beneficiario por escrito, tras el que se procederá a archivar el expediente si el promotor no cumplierse con sus obligaciones.

El Equipo Técnico valorará y considera la exigibilidad de determinada documentación, siendo conocedor de la existencia de tramitación externa al GAL de determinada documentación (licencias, proyectos, etc.) necesaria-obligatoria aportar, la cual no será exigida en los plazos reglamentarios.

Así mismo, el equipo técnico o profesional designado por el Grupo, se personará en el lugar donde se vaya a realizar la inversión u acción para constatar, si procede, que no hayan comenzado las inversiones.

Comprobados todos estos extremos, el equipo técnico procederá a la elaboración del Informe Técnico-Económico correspondiente, previa aplicación de los criterios técnicos de valoración concluyendo con una propuesta: o bien de negación de la ayuda o bien, de aprobación, en dicho informe se indicará una propuesta de ayuda y el reparto de la misma entre fondos cofinanciadores.

Dicho informe se trasladará a la Junta Directiva quién aprobará o desestimará la solicitud de ayuda presentada. Se recuerda expresamente que las decisiones aprobatorias o denegatorias de este órgano de decisión, de acuerdo con el punto 4 del Artículo XVIII de los estatutos, precisan de mayoría simple de la junta Directiva, incluyendo el voto de calidad del Presidente, en caso de empate.

Si la solicitud de ayuda ha sido desestimada por la Junta Directiva, dicha decisión se comunicará al interesado indicándole la posibilidad de interponer los recursos o alegaciones que el régimen de ayudas estipule.

Elaboración de Informes Técnicos

El equipo técnico tendrá en cuenta aquellas actividades que se dirijan, de modo expreso, a la valorización de las potencialidades endógenas del territorio, especialmente ligadas al plan estratégico propuesto, de manera directa o indirecta.

El equipo técnico procederá al análisis de las iniciativas, y elaborará un Informe de Valoración en función del cual se determinará la concesión o no de la ayuda, así como la propuesta de importe de esta, teniendo en cuenta los máximos de ayuda establecidos. Se indicarán también los topes de subvención complementarios o alternativos que sean compatibles y que puedan obtenerse desde otras entidades públicas.

Con todos los datos elaborarán un informe técnico–económico en el que se sintetizarán y analizarán los mismos, se aplicaran los criterios y tablas de modulación establecidos, proponiendo la aprobación o la denegación de la ayuda solicitada así como, si la propuesta es de concesión, incluirá porcentaje de ayuda y procedencia de los fondos que la cofinancian. La cuantía de la subvención se definirá dentro de los límites máximos y criterios de selección establecidos.

El Informe Técnico-Económico constará de diversas partes:

- Datos Identificativos y características generales del beneficiario y tipo de proyecto.
- Características generales y objeto de la acción o inversión a realizar, según la memoria ó el proyecto presentado.
- Se reflejará el caso de que el beneficiario tenga ó vaya a solicitar otras ayudas de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto detallado en las partidas correspondientes, y que consta de dos apartados: Presupuesto Presentado y Presupuesto Aceptado.
- Ayudas a conceder en el marco de la medida 19 “LEADER” del PDR de Castilla y León 2014-2020, y detalle de los recursos para la totalidad del presupuesto, así como la procedencia de los fondos de las ayudas.
- Observaciones sobre las cifras de los presupuestos, especialmente si hubiera alguna diferencia entre el presupuesto presentado y el aceptado.
- Descripción detallada de la actuación mediante la identificación de Indicadores específicos del gasto y circunstancias sociales.
- Información adicional y concreta que complete los criterios de valoración.
- Observaciones complementarias que señalen alguna particularidad y ayuden a la valoración general de la acción.
- Exposición de los criterios de valoración que afecten al proyecto en función de su naturaleza.

El contenido de este informe que al igual que el resto de documentación revisado y conforme, será expuesto por el Equipo Técnico ante el Órgano de decisión (Junta Directiva) para que dicte la resolución correspondiente.

Se tendrán en cuenta asimismo, aquellas iniciativas que favorezcan la incorporación laboral o empresarial de jóvenes y mujeres, inmigrantes y personas con discapacidad, así como la incidencia de las mismas en la utilización de energías renovables, la eficiencia energética y la emisión de contaminantes.

El baremo propuesto, será de aplicación a todas las iniciativas. La subvención a otorgar, en cada caso, será proporcional a los puntos obtenidos por la iniciativa en la baremación, siempre dentro de los límites establecidos en el convenio y el régimen de ayudas.

El baremo se establecerá en base a indicadores cuantitativos y con aquellos de carácter cualitativo que puedan ser traducidos a indicadores medibles y cuantificables.

Concesión y comunicación de ayudas

La resolución de la concesión de la ayuda se comunicará al beneficiario por escrito, quien deberá o no aceptarla de forma explícita. En la comunicación se hará constar la finalidad para la que se aprueba, el presupuesto de la inversión, la ayuda concedida y el plazo de ejecución del proyecto.

La resolución de ayuda así como los plazos establecidos cumplirán los requisitos establecidos por la normativa de aplicación de la medida 19 “LEADER” del PDR de Castilla y León 2014-2020.

Si transcurrido el plazo exigido y no se hiciese manifestación en ningún sentido, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención y se procederá, sin más trámite, al archivo del expediente, previo informe del gerente.

Emisión y Firma del Contrato

La firma del contrato se formalizará mediante el modelo oficial al que podrán añadirse los artículos o estipulaciones que se consideren oportunos para cada caso concreto, dichas estipulaciones habrán sido aprobadas en Junta Directiva. El contrato será firmado por el promotor y el presidente del Grupo o, en su caso, persona que lo sustituya, en duplicado ejemplar.

Una vez firmado el contrato, el promotor tiene que ejecutar el proyecto en los plazos establecidos pudiendo limitarse a un plazo inferior en función de la naturaleza de la inversión.

Llegado a este punto, puede darse la situación de que los fondos adjudicados al Grupo de Acción Local estén totalmente comprometidos, entonces se firmará un contrato condicionado a la futura liberación de fondos. Los contratos condicionados incluirán unas estipulaciones que marquen las peculiaridades establecidas para dichos contratos y se estará a lo dispuesto por la normativa correspondiente sobre contratos condicionados

Justificación de las inversiones

Una vez finalizadas las inversiones, el beneficiario lo comunicará por escrito al Grupo y el Órgano de Gestión verificará “in situ” la inversión realizada

Cuando la verificación “in situ” del proyecto se ajusta al contrato firmado, el promotor deberá presentar los justificantes y pagos de la inversión que se señalen en el régimen de ayudas y manual de procedimiento para la aplicación de la medida 19 “LEADER” del PDR de Castilla y León 2014-2020

El promotor entregará en la oficina técnica toda la documentación requerida, y el equipo técnico la comprobará y la analizará para realizar la propuesta de la certificación correspondiente.

En el caso de que falte para la certificación alguna documentación o aclaración sobre la misma, se le comunicará por escrito al beneficiario; y deberá subsanar las deficiencias detectadas en el plazo que se determinara, acorde al régimen de ayudas y manual de procedimiento para la aplicación de la medida 19 “LEADER” del PDR de Castilla y León 2014-2020.

Certificaciones

Efectuadas las inversiones o realizados los gastos correspondientes al proyecto, el beneficiario comunicará su terminación, al Grupo de Acción Local, quien deberá verificar la correcta realización del proyecto.

La verificación material asegurará la existencia real del bien motivo de la inversión, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, la coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en virtud de las inversiones y gastos subvencionados.

Cuando no se justifique la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de la ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la anulación del expediente si no se ha cumplido la finalidad para la que se realizó la concesión.

Para garantizar que el proyecto responde a la finalidad prevista, el equipo técnico podrá efectuar cuantas visitas de inspección sean necesarias, durante el periodo que se establezca en el régimen de ayudas y manual de procedimiento para la aplicación de la medida 19 “LEADER” del PDR de Castilla y León 2014-2020.

Si todo es correcto, se emite la certificación final firmada por la presidencia, la gerencia y el R.A.F, en su caso, y desde este momento, el beneficiario está en disposición de recibir la ayuda, siempre y cuando el Grupo de acción local disponga de los fondos cofinanciadores suficientes.

Pago de las subvenciones

En primer lugar se comprobará la presentación de toda la documentación exigida dependiendo de las características particulares del proyecto,

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

Las cantidades a abonar serán proporcionales a los anticipos y liquidaciones realizadas al Grupo de Acción Local por parte de los Fondos o Entidades cofinanciadores, por lo que se tendrán en cuenta los porcentajes de los anticipos así como las anualidades liquidadas.

En todo caso, el Grupo de Acción local no abonará las ayudas cuando no haya existencias suficientes en tesorería de las cuentas de dichos fondos o entidades cofinanciadores.

Motivación de las decisiones

Durante todo el proceso que sigue un expediente, las decisiones se tomarán de una forma motivada y especialmente en las fases que conllevan, de manera más marcada, una toma de decisiones como son la selección de expedientes, certificación de proyectos y pago de subvención, de manera que se garantice la imparcialidad de las mismas.

En todo momento se respetará y observará el presente procedimiento de gestión en la concesión de ayudas a los proyectos presentados por los beneficiarios finales.

Las motivaciones de aprobación o denegación quedarán reflejadas en el Libro de Actas, así como cualquier otra circunstancia que afecte a las votaciones a través de Junta Directiva de una iniciativa o proyecto

La resolución comunicando la denegación de la ayuda a un proyecto deberá expresar la pertinente motivación, e incluirá la posibilidad de efectuar reclamaciones por parte del solicitante ante la Asociación ADECO-Camino de Santiago.

MECANISMOS DE CONTROL POSTERIOR

Registros y seguimiento de expedientes

El Grupo conservará durante 5 años desde el pago del saldo final del programa, toda la documentación que constituye cada expediente tramitado por el Grupo, sea de iniciativas auxiliadas o denegadas, o por plazo mayor si así lo exige el régimen de ayudas para la aplicación de la medida 19 “LEADER” del PDR de Castilla y León 2014-2020.

Mecanismos de control

El Grupo de Acción Local y los beneficiarios finales de las ayudas quedarán sujetos a la normativa específica tanto Europea como nacional.

El Grupo de Acción Local queda sometido al control y verificación de la Comisión de los organismos correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el PDR de Castilla y León 2014-2020 y su Régimen de Ayudas.

El Grupo de Acción Local tendrá que realizar controles sobre los beneficiarios para verificar la correcta aplicación de las acciones realizadas en relación con las ayudas concedidas. En estos términos:

1. El Grupo de Acción Local verificará la correcta aplicación de las ayudas a lo largo del periodo que se establezca en el régimen de ayudas y manual de procedimiento para la aplicación de la medida 19 “LEADER” del PDR de Castilla y León 2014-2020, durante los que el beneficiario se compromete a mantener el destino de la inversión auxiliada. Así mismo estarán obligados a conservar los justificantes de sus operaciones.
2. Obligatoriedad por parte del promotor de comunicar cualquier incidencia que afecte al expediente, bien porque afecte al objeto para el que concedió la ayuda, bien porque afecte a la titularidad, a los criterios de valoración de concesión de la ayuda (empleo, creación de empresa,...), etc.

Igualmente si con posterioridad a la certificación final de la inversión y antes del cumplimiento del plazo establecido, cambiase de titular la iniciativa subvencionada, las obligaciones contraídas con el programa por el primer titular serán subrogadas al nuevo junto con la iniciativa subvencionada.

3. Verificar los compromisos establecidos: empleo comprometido, servicios sociales, etc.
4. Con el fin de garantizar el correcto cumplimiento de las finalidades previstas, el Grupo efectuará Desplazamientos periódicos para hacer comprobaciones in situ y las visitas de inspección que juzgue necesarias, durante el período que se establezca.

ADECO CAMINO se responsabiliza de comprobar que todos los datos aportados por los beneficiarios son veraces, para lo cual procederá a efectuar todas las comprobaciones y trabajos de campo necesarios a fin de controlar la legalidad de la documentación y ejecución relacionada con el proyecto o memoria.

6º.SISTEMA DE CONTABILIDAD

La contabilidad que llevará el Grupo de Acción Local ADECO-Camino de Santiago será separada para la gestión del “LEADER”, adaptada a lo establecido en el Plan General de Contabilidad para entidades sin ánimo de lucro que prevé el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

El sistema de contabilidad se adecuará a las exigencias del régimen de ayudas y manual de procedimiento para la aplicación de la medida 19 “LEADER” del PDR de Castilla y León 2014-2020

7º. PROCEDIMIENTOS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE COLABORACION, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Una vez que el Grupo de Acción Local ADECO CAMINO sea concededor de haber sido elegido para aplicar en su territorio el plan de desarrollo local presentado, continuará con la fase de divulgación del programa para toda la población. Se hará llegar la misma información a todos los Municipios de la comarca mediante diferentes métodos, de manera que se garantice el mayor grado de conocimiento del contenido y posibilidades del programa, facilitando de esta manera el posible acercamiento de cualquier tipo de promotor interesado, o simplemente curioso.

ADECO CAMINO se abrirá un periodo de información y consulta en el que se orientará, a todos los interesados, sobre el proceso que conlleva la solicitud de una ayuda dentro de la medida LEADER señalándolos, según la naturaleza de su iniciativa particular, la orientación que más se adecue al programa.

Al mismo tiempo se hará saber a los interesados la documentación a aportar durante las distintas fases de desarrollo de su proyecto, así como los requisitos a cumplir y los compromisos que adquirirá al suscribir el contrato de ayuda. También se informará de la metodología a seguir para el pago de la subvención.

El equipo técnico de ADECO CAMINO, será quien lleve a cabo la tramitación de los distintos expedientes que serán registrados por riguroso orden de entrada, y diligenciados de manera idéntica.

Del mismo modo, en la selección de proyectos, por parte de la Junta Directiva, se garantiza la igualdad de aplicación de baremos y criterios, así como la motivación de todas las decisiones, de manera que quede asegurada la imparcialidad y objetividad de las disposiciones adoptadas.

En cuanto al principio de libre concurrencia, éste, está garantizado, desde el momento en que todo aquel que así lo considere oportuno puede solicitar que su iniciativa sea incluida en el Plan de Desarrollo LEADER para el territorio Amaya-Camino de Santiago

DISPOSICIONES LEGALES

Las disposiciones legales que afectan a este Procedimiento serán las señaladas en el PDR DE Castilla y León 2014 – 2020, en el régimen de ayudas y manual de procedimiento que en su caso se establezca para la medida 19 “LEADER”

Los límites e intensidad de las ayudas, así como las incompatibilidades de las mismas serán los señalados en el régimen de ayudas y manual de procedimiento para la aplicación de la medida 19 “LEADER” del PDR de Castilla y León 2014-2020

En todo caso, y sobre todo en aquellas situaciones no previstas expresamente en este procedimiento, se estará a lo dispuesto en el régimen de ayudas y manual de procedimiento para la aplicación de la medida 19 “LEADER” del PDR de Castilla y León 2014-2020